



Córdoba, 14 FEB 2018
EXP-UNC:0021144/2016

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se solicita la habilitación del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba como centro de práctica para las especialidades en Bioquímica Clínica de la Facultad de Ciencias Químicas.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016 se suscribió un convenio del mismo tenor para los alumnos del practicanato profesional de la carrera de Licenciatura en Química de nuestra Facultad con la mencionada Institución (Res. Dec. 1290/2016) y en los mismo términos.

ATENTO

A lo dispuesto por la Secretaría de Gestión Administrativa de la Universidad Nacional de Córdoba en relación al registro en el sistema informático de todos los convenios y/o contratos que la unidad académica suscriba.

A que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS 6/12.

A que para culminar dicho proceso de registro es necesario que todo convenio y/o contrato cuente con la respectiva resolución emanada de la máxima autoridad de la Unidad Académica.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el convenio específico entre la **Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad** y el **Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba**, a fin de implementar un sistema de prácticas profesionales para las Especialidades de Bioquímica Clínica de la Facultad, en el desarrollo de las actividades propias del Ministerio que guardan afinidad con la capacitación profesional de los mismos, que como Anexo forma parte de la presente

Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°
PM/npd

101


Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC

**CONVENIO ESPECÍFICO entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
Y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS** - en adelante **la FCQ**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dr. **Gustavo Chiabrando**, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre esq. Medina Allende, Edificio Integrador, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, en adelante **MPF**, representado en este acto por el Fiscal General de la Provincia, **Alejandro Oscar Moyano**, con domicilio en "Palacio de Justicia" calle Caseros N° 551, 1° piso, ambos de la Ciudad de Córdoba, tiene lugar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto la implementación de un sistema de prácticas profesionales para las Especialidades de Bioquímica Clínica de **la FCQ**, en el desarrollo de las actividades propias del **MPF** que guardan afinidad con la capacitación profesional de los mismos. Esta vinculación busca favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en miras de satisfacer las necesidades de las partes, con fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios. Es la intención conjunta la de trabajar, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las Instituciones partes de este convenio, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan.

OBJETIVOS

SEGUNDA: Son objetivos específicos:

1. Contribuir a que el Practicante aplique los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2. Lograr que el Practicante adquiera juicio crítico y reflexivo como así también las habilidades y destrezas necesarias para desempeñarse en el área del ejercicio profesional de la Química.
3. Favorecer la actualización de los Profesionales que actuarán como Instructores de Práctica.
4. Promover un Servicio de laboratorio de calidad basado en las necesidades de la comunidad.

5. Promover la participación conjunta en trabajos de investigación, ponencias en congresos, conferencias, cursos, talleres y toda otra actividad científica o académica relacionada.
6. Posibilitar el cumplimiento de las prácticas profesionales que impone el plan de estudios de la Carrera de Especialización en cuestión, a los efectos de la obtención del título habilitante.

TERCERA: Las partes se comprometen a implementar un sistema de prácticas profesionales para las Especialidades de Bioquímica Clínica de **la FCQ**, en el desarrollo de las actividades propias del **MPF** que guardan afinidad con la capacitación profesional de los mismos, quedando establecido que la situación de las Prácticas de Laboratorio Especializado, no creará más vínculos para el practicante que el existente entre él y **la FCQ**, no generándose relación jurídica-laboral alguna con el MPF y sus dependencias en donde se efectúe la práctica educativa.

MODALIDADES:

CUARTA: Las Prácticas de Laboratorio Especializado se realizarán en los Servicios de Laboratorios de Análisis o Laboratorios de Control de Calidad/Desarrollo, que seleccione **la FCQ**, a propuesta del Tribunal responsable de la Asignatura Practicanato Profesional de la Carrera en cuestión.

QUINTA: El Practicante deberá regirse por el reglamento de la Práctica de Laboratorio Especializado de la Carrera que corresponda.

SEXTA: El plazo de duración de las Prácticas de Laboratorio Especializado será establecido según el Programa de Actividades correspondiente al plan de estudios previsto por **la FCQ**. En cualquiera de los casos el plazo máximo de duración de las Prácticas de Laboratorio Especializado será de 2000 (dos mil) horas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEPTIMA: La **FCQ** se compromete a:

1. Supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje del Practicante.

2. Mantener reuniones con los Instructores de Prácticas de Laboratorio Especializado, a fin de unificar y definir los criterios de enseñanza y evaluación.
3. Receptar inquietudes, problemáticas y aportes de los Instructores de Prácticas de Laboratorio Especializado sobre el plan de actividades.
4. Extender la certificación correspondiente a los Profesionales que oficien de Instructores de Prácticas de Laboratorio Especializado, de acuerdo a la normativa vigente de **la FCQ**.
5. Otorgar al Practicante un seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, según Res. HCS 493/03 y Protocolo de Accidentes de La FCQ, que cubra los riesgos inherentes a las actividades del Practicante de la Carrera de Especialización en Toxicología y Bioquímica Legal.

OCTAVA: El **MPF** se compromete a:

1. Promover, a los fines de la práctica del estudiante, la incorporación de alumnos de las diferentes Carreras de Especialización en Bioquímica Clínica en los laboratorios e instalaciones, siempre que los alumnos sean integrantes del MPF.
2. Garantizar las mismas medidas de seguridad, bioseguridad y prevención, establecidas para el personal permanente, para que los Practicantes puedan desarrollar sus acciones con seguridad.
3. Proveer del material y equipamiento necesarios para realizar las prácticas.
4. Todo ello, con informe previo favorable de los titulares del área específica, quienes deberán indicar si las condiciones para el desarrollo de la actividad son favorables, especificando si se cuenta con espacio físico y personal profesional suficiente a tales fines.

NOVENA: Los Profesionales que oficien de Instructores de Prácticas de Laboratorio Especializado, se comprometen a:

1. Guiar al Practicante en el proceso de aprendizaje según lo planificado en el programa de actividades.
2. Realizar el seguimiento y evaluación de los conocimientos, destrezas y habilidades, y juicio crítico adquiridos por los practicantes durante el período del Practicanato Profesional.
3. No reclamar compensación económica alguna a **la FCQ** por su desempeño como Instructor de Práctica.

4. Dirigir y fiscalizar personalmente las tareas del alumno, brindándole el acceso necesario a la infraestructura dentro del lugar de trabajo y controlar la efectiva realización de las actividades propuestas.
5. Proveer la información requerida por el alumno, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos y metodología científico-tecnológicos.
6. Evaluar el informe escrito realizado por el alumno de las actividades desarrolladas bajo su dirección.
7. Informar por anticipado a la Comisión Coordinadora de las Prácticas de Laboratorio Especializado cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización de las actividades acordadas.

DÉCIMA: Los Practicantes se comprometen a:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del **MPF**, en un todo de acuerdo a sus reglamentaciones internas vigentes.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella, así como las pautas de comportamiento ético obligatorias para los integrantes del **MPF** previstas en la Ley N° 25.188, el Decreto N° 41/99, el Estatuto de Personal Civil y su Reglamento así como cualquier otro código de conducta o directiva ética que oportunamente se apruebe en complemento de las citadas.
3. Conocer y cumplir el protocolo a seguir en caso de accidente en el lugar de trabajo.
4. Realizar y presentar un informe escrito y aprobado por el Instructor de Práctica siguiendo las pautas establecidas en la Reglamentación vigente del Practicatanato Profesional.
5. Realizar el examen final de las Prácticas de Laboratorio Especializado siguiendo los lineamientos propuestos por la Comisión Coordinadora, en los lugares y fechas establecidos para tal fin.
6. Informar por anticipado a la Comisión Coordinadora del Practicatanato cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización del Practicatanato Profesional. No podrán modificarse el plan de trabajo, el lugar de trabajo y/o el Instructor de Práctica oportunamente aprobados por la Comisión Coordinadora del Practicatanato sin previa autorización por parte de la misma.
7. Acatar las pautas establecidas por la **FCQ** y el Profesional que oficie de Instructor de Práctica, teniendo vigencia el Régimen Disciplinario para los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba.

8. Concurrir y circular por el **MPF** identificados con tarjetas identificatorias con foto habilitada por la **FCQ** donde constará su condición de estudiante.
9. El Practicante declara ser conocedor de la ley de confidencialidad N° 24.766, asumiendo el formal compromiso que la ley le impone de mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre la información técnica y/o comercial a que tenga acceso durante su estadía en el **MPF**, referidas a las tareas de Investigación, Desarrollo y Servicios Tecnológicos que se desarrollan en la misma, información amparada por el secreto profesional y por la ley de confidencialidad (n° 24.766) y cuyo uso inadecuado puede derivar en responsabilidad civil o configurar los delitos previstos en los artículos 153 a 157 del Código Penal.
10. Suscribir un convenio de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de la actividad educativa. A tal efecto, se deberá considerar confidencial toda documentación, material y/o información, cualquiera sea el formato en el que se encuentre, que reciba el practicante, o a la que tenga acceso, con motivo de la realización de la comisión en el **MPF**.

DECIMO PRIMERA: Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables o protegibles por cualquiera de los mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes de los mismos se establecerán en un convenio aparte del presente. Para tal fin, se creará una **comisión ad-hoc** conformada por el personal involucrado en el descubrimiento y representantes designados por las partes firmantes de este convenio que defina según el caso los detalles de titularidad y propiedad de los mencionados derechos. Paralelamente, ninguna de las partes podrá unilateralmente, enajenar, donar o transferir por cualquier modo su cuota o parte, ni constituir sobre ella y a favor de terceros ningún derecho real o personal, así como contratar licencias o, bajo cualquier otra modalidad, su uso, producción o comercialización por parte de terceros; ni transferir tecnología o contratar "know how", iniciar o promover individualmente acciones previstas por la ley o efectuar la defensa del invento o los resultados de la investigación **sin el consentimiento expreso de la otra parte**. Se deja expresamente aclarado que las partes podrán, sin necesidad de contar con el consentimiento de la otra parte y contraprestación adicional alguna, incorporar a su proceso productivo y a sus productos los resultados de la investigación.

DECIMO SEGUNDA: Se establece la firma de un **Acta Compromiso** que establecerá aspectos particulares y generales a acordar entre el Practicante, el Instructor de Práctica y el responsable de las Prácticas de Laboratorio Especializado de la Carrera de Especialización

en cuestión. El Acta Compromiso se ajustará a los lineamientos generales del texto modelo que se encuentra en el Anexo I del presente convenio.

DECIMA TERCERA: El presente acuerdo tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma, siendo renovado automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta días, debiendo cumplimentar ambas, las actividades que queden pendientes hasta su total culminación.

DECIMO CUARTA: En caso de plantearse situaciones de conflicto ambas partes acuerdan someterse, con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas. Si la solución no pudiere alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar, se firman **2 (dos) ejemplares** del presente en la Ciudad de Córdoba a los 22 días del mes de Diciembre de 2017.



Prof. Dr. Gustavo Chiabrando
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba



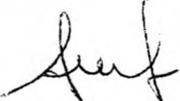
Dr. Alejandro Moyano.
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal

**ACTA DE COMPROMISO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES –PROTOCOLO- DE
TRABAJO ESPECÍFICO para los Practicantes**

Las actividades que se detallan en el presente protocolo están de acuerdo con la reglamentación vigente de Las prácticas Profesionales de la Especialidad en Toxicología y Bioquímica Legal, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Las mismas consistirán en las siguientes:

1. Los Practicantes en condición de realizar la Práctica serán exclusivamente designados por la Comisión Específica encargada de las prácticas de la Especialidad en Toxicología y Bioquímica Legal de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente.
2. Los Practicantes asistirán al centro de salud según el cronograma previsto por la Especialidad en Toxicología y Bioquímica Legal.
3. Los Practicantes se comprometen a conocer las normas de bioseguridad generales y particulares de cada servicio en donde desarrollará su actividad. Dicho consentimiento será firmado por cada alumno y la respectiva documentación quedará archivada en la Facultad de Ciencias Químicas.
4. Los practicantes se entrenarán de acuerdo a lo exigido en el programa respectivo.
5. Los Practicantes circularán por los centros de prácticas portando TARJETAS IDENTIFICATORIAS, donde constará el nombre y apellido del Practicante y su condición de estudiante.
6. Los Practicantes deberán firmar una planilla de asistencia a la hora de entrada y salida, los días asignados para realizar las prácticas. Las inasistencias o incumplimientos del horario serán juzgados por el Instructor – Tutor y puesto a consideración al Responsable de las prácticas.
7. Los Practicantes deberán cumplir con la disciplina y las indicaciones que se le impartan en el centro de salud por su Director e Instructor – Tutor asignado.

<p>Instructor LABORATORIO Nombre: Julieta Cabrera. Fecha: Firma:  BIOQ. ESP. JULIETA CABRERA PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA</p>	<p>Alumno Nombre: María Soledad Argüello. Fecha: Firma: </p>	<p>Responsable Carrera Nombre: Fecha: Firma:</p>
---	--	---